

MEMORANDO

(150)

Bogotá D.C., julio 12 de 2022

PARA: Dr. **EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados del Seguimiento a la Gestión de Caja Menor de FDL Rafael Uribe Uribe

Cordial saludo

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, del Plan Anual de Auditoría vigencia 2022 y del Decreto 648 de 2017 específicamente del Rol de Evaluación y seguimiento, atentamente me permito remitir el Informe de Seguimiento a la Gestión de las Caja Menor del FDL Rafael Uribe Uribe, con el fin de que sea socializado con su equipo de trabajo analizando su contenido y se tomen las respectivas acciones de mejora que a su consideración apliquen para el proceso evaluado.

Esta evaluación se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”.

De otra parte, me permito informar que dichas evaluaciones se encuentran publicadas en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno en la sección de Entidad – Control – Reportes de control interno, en el siguiente enlace: <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/control/reportes-control-interno-sgd>

Finalmente, agradecemos la disposición y colaboración de sus equipos de trabajo durante el proceso de evaluación, reiterando nuestro compromiso de asesoría y acompañamiento a todos los procesos de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Anexos: Informe Seguimiento a la Gestión de las Cajas Menores FDL Rafael Uribe Uribe (5 Folios por ambas caras).**Elaboró:** Alexa Ximena Lenes Rojas – Profesional Esp. OCI**Aprobó/Revisó:** Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE CAJAS MENORES
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE****Destinatarios**

Dr. EDGAR FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL – Secretario de Despacho

Dr. EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO – Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

1. Objetivo

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias relacionadas con el manejo y control de los recursos destinados a gastos de caja menor en la Entidad

2. Alcance

Evaluar en las dependencias que cuenten actualmente con fondos de caja menor, la adecuada administración y el manejo de estos fondos, durante las vigencias 2021 y 2022, con base en la información suministrada por el área auditada y recopilada por la Oficina de Control Interno.

3. Marco normativo o criterios del informe

- Ley 87 de 1993. Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado.
- Decreto Distrital 192 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones
- Resolución DDC-001 de 2009 Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores, expedida por el Contador General de Bogotá D.C.
- Resolución 492 del 2019, mediante la cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público, en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.
- Manuales y procedimientos internos de la SDG
- Resoluciones Internas de la SDG

4. Equipo auditor:

Alexa Ximena Lenes Rojas – Profesional Especializado OCI

5. Metodología

Para iniciar el seguimiento se efectuó una planeación, basada en información solicitada previamente a los Contadores del nivel central y de las alcaldías locales en el mes de marzo, con el fin de determinar cuáles eran las dependencias que contaban con Caja Menor a la fecha de evaluación. Con base en esta Planeación se diseñaron pruebas sustantivas y de cumplimiento. Se revisó la información publicada sobre estados financieros en la página web en el mes de junio, para corroborar la consistencia con los saldos del efectivo y equivalente al efectivo en los estados financieros.

Tras identificar el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe - FDLRUU, como uno de los Fondos que contaba con Caja Menor autorizada por el Presupuesto, se solicitó a través de correo electrónico el 15 de junio, información sobre el Presupuesto aprobado para el FDLRUU con el fin de determinar el monto máximo para Caja Menor autorizado por la Ley. El 21 de Junio y se realizó una visita de auditoría sorpresiva a las instalaciones donde se encuentra ubicada por parte

de la entidad, la persona responsable de esta. En dicha visita se dispuso de pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas. Se ejecutaron técnicas de auditoría tales como inspección, indagación, observación, comparación, revisión documental selectiva. En el desarrollo de la fase de ejecución se realizó análisis sobre la información acopiada para determinar los resultados de la evaluación y emitir un informe con las situaciones encontradas, las conclusiones y recomendaciones a lugar, basados en una estructura de verificación de los componentes del Modelo Estándar de Control Interno: *Ambiente de control; evaluación del riesgo; actividades de control; Información y comunicación; y, Monitoreo.*

6. Periodo de ejecución

El seguimiento se ejecuta entre los meses de junio y julio de 2022.

7. Desarrollo

7.1 AMBIENTE DE CONTROL

7.1.1 Reglamentación Interna

El manejo de la Caja Menor en la Entidad se encuentra reglamentado mediante un Manual que requiere ser revisado: “Manual para el Manejo y Control de la Caja Menor de la Secretaría Distrital De Gobierno y de las Alcaldías Locales”, código: GCO-GCI-M001, documento a cargo de GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL, del macroproceso GESTIÓN CORPORATIVA. La última versión oficializada y publicada es la No. 03, vigente desde el 18 de junio de 2018. Esta versión es anterior a la normatividad vigente aplicable a la Secretaría Distrital de Gobierno y los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 192 de Junio de 2021; en ese orden de ideas, la versión que se encuentra en aplicación se observa obsoleta, pues además de hacer referencia al Decreto 061 de 2007, ya derogado, se referencian allí documentos internos que no se encuentran vigentes a la fecha, tales como el Formato de acta de anulación de cheque, GCO-GCI-F061.

La constitución de la Caja Menor en el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, tanto para el año 2021 como para 2022, se realizó mediante acto administrativo suscrito por el Alcalde Local, como Representante Legal del Fondo.

Las Resoluciones No. 066 de junio 15 de 2021, y No. 0105 del 27 de mayo de 2022, asignan un valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.000.000), para cada vigencia.

Las Resoluciones contienen, además los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, correspondientes. La designación como autorizador del gasto, al Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe y, como responsable, de la caja menor a la Secretaria Ejecutiva, código 425 grado 27, con nombre, apellido y número de identificación también se indican en las Resoluciones.

VIGENCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DE CONSTITUCIÓN	RESPONSABLE	CONCEPTOS AUTORIZADOS	CÓDIGO RUBROS AUTORIZADOS	MONTO DE CAJA MENOR ANUAL (\$)	CDP
2021	15/06/2021	Resolución No. 066 de 2021	Secretaria Ejecutiva, código 425 grado 27	1310202020102	Servicio de transporte de pasajeros	16.000.000	820 de 2021
2022	27/05/2022	Resolución No. 0105 de 2022	Secretaria Ejecutiva, código 425 grado 28	021202020060464112	Servicio de transporte terrestre local regular de pasajeros	16.000.000	941 de 2022

Partiendo de que el salario mínimo legal mensual para el año 2021 ascendió a \$908.526 y para el año 2022 a \$1.000.000, el monto anual autorizado para la Caja Menor, por DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.000.000), se ajusta a los límites establecidos por el Decreto 192 de 2021, teniendo en cuenta que los presupuestos para las vigencias 2021 y 2022, para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, fueron de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS

(\$109.659.905.000) M/CTE y CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$117.630.024.000), respectivamente, ubicándose en el rango de entre 100.001 y 200.000 salarios mínimos legales vigentes.

Valor de Presupuesto Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes			Máxima Cuantía Mensual en SMMLV
Menos de		15.000	25
15.001	A	25.000	45
25.001	A	55.000	110
55.001	A	100.000	150
100.001	A	200.000	180
200.001	A	300.000	200
300.001	En	adelante	350

Fuente: Artículo 61 del Decreto 192 de 2021

Las Resoluciones de constitución indican expresamente la disponibilidad Presupuestal para la constitución de las cajas menores en ambas vigencias. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, en ambas vigencias, registran el monto de constitución de \$16.000.000, y la fecha, anterior a la Resolución, cumpliendo parcialmente con el Artículo 59° del Decreto 192 de 2021: “*Certificado de disponibilidad presupuestal. Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, el cual debe expedirse por el monto correspondiente a la suma del valor de la apertura y la proyección del número de reembolsos que se pretendan realizar en el respectivo año, respetando los límites en las cuantías establecidas en el presente Decreto*”; No obstante, no registran la cantidad de reembolsos proyectados para la vigencia.

Adicionalmente, el acto administrativo de constitución para las vigencias 2021 y 2022, tienen fecha de 15/06/2021 y 27/05/2022, respectivamente, haciendo inviable que los gastos incurridos por los notificadores y considerados como necesarios, urgentes e inaplazables por la Administración, desde el comienzo de la vigencia hasta junio y mayo, respectivamente, fueran pagados oportunamente por le entidad.

En relación con los rubros autorizados, el acto administrativo establece de manera explícita como gasto autorizado, para las vigencias 2021 y 2022, los rubros de: “Servicio de transporte de pasajeros” y “Servicio de transporte terrestre local regular de pasajeros”, respectivamente.

7.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO

Dentro de la matriz de riesgos en el proceso de Gestión Corporativa Local no se evidencia riesgo alguno relacionado con el manejo de caja menor.

Dentro de las debilidades evidenciadas en esta auditoría en el manejo de la caja menor se encuentran factores que sería conveniente tener en cuenta para el monitoreo de riesgos en esta vigencia, pues podrían conducir a la no disponibilidad de dineros para sufragar gastos que la Administración del FDL ha determinado como necesarios para la ejecución de su misionalidad.

Adicionalmente, se identifican riesgos de omisión de obligaciones tributarias por parte del Fondo al no liquidar y pagar oportunamente las retenciones a lugar.

Por otro lado, se identifican riesgos de no presentación de información contable actualizada en relación con la constitución del fondo de caja menor y registro oportuno de los gastos de transporte, pagados a través de caja menor.

7.3 ACTIVIDADES DE CONTROL

7.3.1 Registros contables

Los registros en el sistema contable SICAPITAL correspondientes a los gastos de caja menor representa el reconocimiento de dichos gastos a nivel financiero, y con el fin de que se refleje fielmente la realidad financiera del Fondo, el artículo 64° del Decreto 192 de 2021, establece: “Apertura de los libros. Los órganos de que trata el artículo 55 o las dependencias, procederán a la apertura de los libros en donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación”. Además, el registro contable se constituye en un control por la trazabilidad que permite orientada a hacer seguimiento a los topes establecidos para los reembolsos mensuales.

Se evidenció que en el Fondo de Desarrollo de Rafael Uribe Uribe se dio apertura a los Libros tan pronto se expidió la Resolución de constitución de la caja menor, sin embargo, los gastos no se registran de manera diaria. La responsable no tiene acceso al sistema contable SICAPITAL y los gastos de los primeros meses de la vigencia no se registraron a nivel contable sino hasta el mes de septiembre de 2021, haciendo que la cuenta por pagar ascendiera en ese mismo momento a Tres Millones Noventa y Cinco Mil Doscientos Pesos, más del doble del monto mensual de la Caja Menor.

El efecto de esta práctica, unido a la dinámica que se le viene dando a la caja menor, en donde se manejan el reembolso a los gastos que terceros subvencionan por varios meses, hace que no se vea reflejado el fondo de la caja menor en los estados financieros, en el grupo del activo corriente, “Efectivo o equivalente al efectivo” (cuenta 1105). A continuación, se ilustra la ausencia de esta cuenta en el estado de situación financiera con corte a septiembre de 2021:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021					
(Cifras en Pesos)					
	30/09/2021	30/09/2020		30/09/2021	30/09/2020
1 ACTIVO			2 PASIVO		
CORRIENTE	\$ 21.357.446.727	\$ 34.126.601.850	CORRIENTE	\$ 1.709.092.788	\$ 3.125.027.248
13 CUENTAS POR COBRAR	\$ 627.327.691	\$ 565.237.836	24 CUENTAS POR PAGAR	\$ 1.669.087.381	\$ 3.070.052.763
1311 CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 846.912.411	\$ 1.043.194.514	2401 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ 1.516.983.091	\$ 2.952.195.047
1384 OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ -	\$ -	2407 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 116.663.811	\$ 116.294.321
1386 DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	\$ -219.584.720	\$ -477.956.678	2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TMBRE	\$ 33.683.138	\$ -
			2440 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	\$ 1.757.341	\$ 1.563.395
15 INVENTARIOS	\$ 40.199.260	\$ 226.568.524	27 PROVISIONES	\$ 40.005.407	\$ 54.974.485
1510 MERCANCIAS EN EXISTENCIA	\$ 40.199.260	\$ 226.568.524	2701 LITIGIOS Y DEMANDAS	\$ 40.005.407	\$ 54.974.485
19 OTROS ACTIVOS	\$ 28.689.919.776	\$ 33.334.795.490	NO CORRIENTE	\$ -	\$ -
1906 AVANCES Y ANTIPOSIOS ENTREGADOS	\$ 485.924.390	\$ -	27 PROVISIONES	\$ -	\$ -
1908 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	\$ 28.203.995.386	\$ 33.334.795.490	2701 LITIGIOS Y DEMANDAS	\$ -	\$ -
			TOTAL PASIVO	\$ 1.709.092.788	\$ 3.125.027.248
NO CORRIENTE	\$ 138.332.117.838	\$ 133.176.224.905			
16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 4.184.730.808	\$ 4.645.823.922			
1605 TERRENOS	\$ 893.188.300	\$ 893.188.300	3 PATRIMONIO		
1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ 28.440.950	\$ 85.034.820	31 PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	\$ 157.980.471.777	\$ 164.177.799.507
1637 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	\$ 348.135.270	\$ 351.545.978	3105 CAPITAL FISCAL	\$ 144.739.568.311	\$ 135.983.852.390
1640 EDIFICACIONES	\$ 1.260.213.950	\$ 1.260.213.950	3109 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 36.600.416.551	\$ 52.051.516.947
1655 MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.688.082.620	\$ 1.811.749.941	3110 RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ -23.359.513.085	\$ -23.857.569.830
1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 655.548.283	\$ 502.593.398	TOTAL PATRIMONIO	\$ 157.980.471.777	\$ 164.177.799.507
1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 652.603.757	\$ 841.874.982			
1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 634.700.000	\$ 707.700.000			
1680 EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	\$ 16.000.000	\$ 30.800.002			
1685 DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	\$ -1.993.182.322	\$ -1.438.677.359			
17 BIENES DE USO PUBLICA	\$ 108.053.971.139	\$ 100.375.881.739			
1705 BIENES DE USO PUBLICO EN CONSTRUCCION	\$ 69.375.621.611	\$ 58.133.779.441			
1710 BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO	\$ 66.496.327.672	\$ 58.017.224.399			
1785 DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE USO PUBLICA	\$ -27.817.978.144	\$ -15.775.122.101			
19 OTROS ACTIVOS	\$ 26.093.415.891	\$ 28.154.519.244			
1906 AVANCES Y ANTIPOSIOS ENTREGADOS	\$ -	\$ 10.138.507.859			
1908 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	\$ 26.093.415.891	\$ 18.016.011.385			
TOTAL ACTIVO	\$ 159.689.564.565	\$ 167.302.826.755	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$ 159.689.564.565	\$ 167.302.826.755
8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	\$ -	\$ -	9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	\$ -	\$ -
81 ACTIVOS CONTINGENTES	\$ 4.307.231.712	\$ 4.483.174.888	91 PASIVOS CONTINGENTES	\$ 998.304.038	\$ 2.048.808.340
83 DEUDORAS DE CONTROL	\$ 24.894.179.034	\$ 24.894.179.034	93 ACREEDORAS DE CONTROL	\$ -	\$ -
89 DEUDORAS POR CONTRA (CR)	\$ -29.201.410.746	\$ -29.377.353.922	99 ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	\$ -998.304.038	\$ -2.048.808.340

CLAUDIA CARRILLO SANTOS
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (E)

MAGDA YANETH MUÑOZ LOJÉZ
CONTADORA FDL RAFAEL URIBE URIBE

Fuente: Estados Financieros publicados en la página web del FDLRUU con corte a 30 de septiembre de 2021

7.3.2 Vigilancia y Custodia

El fondo de desarrollo local presenta la cuenta corriente No. 220-06321-8 del Banco de Occidente "CAJA MENOR ALCA LOCAL RAF" a disposición de la Caja menor, sin embargo, a la fecha de la auditoría no se evidencia el primer giro para la vigencia 2022.

Se revisó la chequera encontrando cheques sin diligenciar, sin firmas, desde el No. 994512 -consistente con el último cheque girado No. 994511- hasta el cheque No. 994520. La chequera se encuentra en un cajón bajo llave, bajo la custodia de la responsable de la caja menor.

El Decreto 192 de 2021 señala en su artículo 58° “ *Destinación y funcionamiento. El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital respecto del dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva y en todo caso enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto. Las cajas menores funcionarán contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto asignado a la respectiva entidad, en cada vigencia fiscal.*” En el mismo sentido las Resoluciones 066 de 2021 y 0105 de 2022, citan en su artículo primero: “ *Constitución y Cuantía. Constituir para la vigencia 2022, la Caja Menor de la Entidad con el propósito de sufragar los gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos e inaplazables para la buena marcha de la Administración Local...*”; Este objetivo de la constitución de la Caja Menor no se cumple a cabalidad, si se tiene en cuenta que en la auditoría no se evidenció la debida gestión en cuanto al trámite de constitución, apertura y primer giro de Caja Menor. A pesar de que se conoce de antemano que los gastos por transporte de notificaciones son permanentes, no se da prioridad dentro de las actividades iniciales de la vigencia con el fin de disponer del efectivo para sufragar dichos gastos. De esta manera, se registra que los Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP para las dos vigencias auditadas 2021 y 2022, así como los correspondientes actos administrativos se dan en los meses de mayo de 2021 y junio de 2022, respectivamente.

En consecuencia, se evidencia que la dinámica que se está manejando para la Caja Menor no es la adecuada, pues no se dispone de los recursos en efectivo de manera oportuna frente a la necesidad, dado que se incurre en los gastos de manera previa dejando acumular varios meses y sólo de forma posterior se hace el reconocimiento y pago por parte de la entidad.

7.3.3 Garantías

Para la vigencia 2021, se evidencia póliza de garantía No. 980-91-99400000113, por valor asegurado de \$10.000.000, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con cobertura desde agosto 01 de 2021 y, mediante extensión de cobertura por anexos 1 y 2, hasta el 03 de diciembre de 2021; y, la póliza No. 980 91 99400000120, vigente desde el 03 de diciembre de 2021 hasta 22 de mayo de 2022. Dentro de los bienes e intereses asegurados se describe: “ *Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos de este seguro, por el transporte de dineros en efectivo, divisas y títulos valores, cheques y cualquier otro documentos de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios en comisión y delegados del manejo de las cajas menores y demás títulos valores por los cuales el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE sea o deba ser legalmente responsable*”.

Para 2022, se evidencia póliza No. 980-91-99400000130 vigente desde el 11 de junio de 2022 hasta el 29 de mayo de 2023, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con los mismos bienes e intereses asegurables descritos en el párrafo anterior. Estos documentos presentan un valor asegurado de diez millones de pesos (\$10.000.000).

Las pólizas de ambas vigencias se observan constituidas de manera previa al primer giro a caja menor, en cada caso.

7.3.4 Primer giro o desembolso

Se observa que el primer giro de caja menor en 2021 se efectúa previo cumplimiento de requisitos, sin embargo, el valor del giro no se realiza por el valor mensual autorizado por la Resolución 066 de 2021, dado que el valor girado se dio por TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.095.200), siendo el límite

establecido por acto administrativo *UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.333.333)*.

Este giro se produce el ocho de septiembre de 2021, es decir ochenta y cinco días, después de emitido el acto administrativo, como consecuencia de que los gastos fueron registrados como cuenta por pagar, el 07 de septiembre y radicados ante la Tesorería Distrital el mismo día, de acuerdo con el documento contable 3000613529.

7.3.5 Reembolso de Caja Menor

Las erogaciones efectuadas por concepto de gastos de caja menor deben ser legalizados de manera mensual, con el fin de que se reintegre el dinero necesario para completar el monto fijo por el cual se constituyó la caja. En el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, no se observan legalizaciones de gastos de caja menor en los meses de octubre y noviembre de 2021, aun cuando se presentaron gastos por concepto de transporte de notificadores. En ese orden de ideas no se acató lo dispuesto en el Artículo 69° del Decreto 192 de 2021: *“Reembolso. Los reembolsos se harán en forma mensual en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal ni del setenta por ciento (70%) del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.”*

Se observa un segundo giro en el año 2021, el 16 de diciembre, correspondiente a reembolso de gastos de caja menor, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$4.248.100), superando así el 70% de la cuantía mensual autorizada en la Resolución de Constitución de la Caja Menor, que correspondería a NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$933.333).

7.3.6 Soportes

Todos los registros contables deben estar debidamente soportados con documentos idóneos, lo cual incluye los gastos que sean pagados a través de la Caja Menor. En tal sentido, los soportes de dichos gastos en el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia 2021 corresponden a formatos de planilla de transporte código: GCO-GCI-F070; Estos soportes se encuentran debidamente diligenciados y validados por las personas correspondientes, no presentan tachones o enmendaduras que pongan en duda su idoneidad, no obstante, desde el 15 de septiembre de 2021, se está manejando la versión desactualizada, considerando que desde esa fecha se encuentra publicada la tercera versión de dicho formato.

7.3.7 Conciliaciones bancarias

Las conciliaciones bancarias se constituyen en un control útil para identificar eventuales diferencias entre el saldo según extracto bancario y el saldo según libros contables.

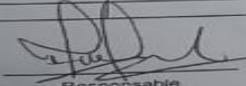
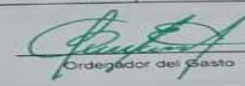
En el caso de la cuenta corriente utilizada para la caja menor, identificada con No. 220-06321-8 del Banco de Occidente, se observó en la visita de auditoría que se efectúan, como medida de control, conciliaciones bancarias de la cuenta corriente de manera mensual desde el mes de constitución de la misma, con las validaciones y firmas pertinentes.

7.3.8 Deducciones y retenciones

En lo que se refiere a deducciones y retenciones no se evidenciaron deducciones ni retenciones con ocasión de impuestos en los pagos efectuados por caja menor.

La práctica de dejar acumular los pagos ha llevado a incurrir en la no determinación y liquidación de retención en la fuente para pagos que superan la base para efectuar retención, como es el caso de varios pagos correspondientes a la vigencia 2021, que suman \$6.170.900.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO ANEXO 2 CAJA MENOR ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE RESOLUCION 986 DE JUNIO 15 DE 2021 VIGENCIA FISCAL 2021 HOJA CONTROL					
FECHA	DETALLE	COMP. N°	DEBE	HABER	SALDO
8/09/2021	ABONO A CUENTA	1	\$ -	\$ 3.095.200,00	\$ 3.095.200,00
9/09/2021	CAMBIO DE CHEQUE A EFECTIVO	CE-01			\$ 3.095.200,00
9/09/2021	PAGO EN EFECTIVO DE TRANSPORTE AL NOTIFICADOR JULIO CESAR SANCHEZ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2 DE ENERO DE 2021 AL 24 DE JUNIO DE 2021	CE-02	\$ 1.922.800,00		\$ 1.172.400,00
9/09/21	PAGO EN EFECTIVO DE TRANSPORTE AL NOTIFICADOR LUIS GUILLERMO MATEUS SANDOVAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE FEB-17 A JUNIO 24 DE 2021	CE-03	\$ 597.400,00		\$ 575.000,00
9/09/2021	PAGO EN EFECTIVO DE TRANSPORTE AL NOTIFICADOR CESAR ALBERTO PALACIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO AL 24 DE JUNIO DE 2021	CE-04	\$ 575.000,00		\$ -
16/12/2021	ABONO A CUENTA	CI-002			\$ 4.248.100,00
16/12/2021	CAMBIO DE CHEQUE A EFECTIVO	CE-05		\$ 4.248.100,00	\$ 4.248.100,00
16/12/2021	PAGO EN EFECTIVO DE TRANSPORTE AL NOTIFICADOR LUIS GUILLERMO MATEUS SANDOVAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE JUN-25 A DICIEMBRE 7 DE 2021	CE-06	\$ 1.185.800,00		\$ 3.062.300,00
16/12/2021	PAGO EN EFECTIVO DE TRANSPORTE AL NOTIFICADOR CESAR PALACIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE JUN-25 A DICIEMBRE 7 DE 2021	CE-07	\$ 1.249.900,00		\$ 1.812.400,00
16/12/2021	PAGO EN EFECTIVO DE TRANSPORTE AL NOTIFICADOR JULIO CESAR SANCHEZ CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE JUN-25 A DICIEMBRE 7 DE 2021	CE-08	\$ 1.812.400,00		\$ -
TOTALES			\$ 7.343.300,00	\$ 7.343.300,00	\$ -

Responsable: 
 Ordenador del Gasto: 

Trabajo: ADDA YANETH ZAPATA
 Grupo:
 GCO-GCI-F063
 Versión: 01
 Vigencia: 15 de junio de 2021

Fuente: Hoja Control documentación Caja Menor 2021 suministrada por unidad auditada

Considerando que para el año 2021 el UVT (Unidad de Valor Tributario) era de \$36.308 y la base mínima para retención en la fuente era 27 UVT's, los valores mencionados superan la base mínima equivalente a \$980.316, por lo cual se debió efectuar retención en la fuente en su momento. Lo anterior está vulnerando lo que se indica en el Artículo 67° del Decreto 192 de 2021 "De los descuentos y retenciones. Los responsables de las cajas menores deben efectuar los descuentos y retenciones retefuente, reteiva, reteica, entre otros, a que hubiere lugar".

7.4 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

7.4.1 Emisión del acto administrativo

En este aspecto, se establece en esta evaluación que la información relacionada con la Resolución que se debe expedir como requisito para contar con los recursos de Caja Menor no se expidió oportunamente ni en el año 2021 ni en el año 2022, dando lugar a retrasos en el reconocimiento efectivo de los gastos relacionados con los rubros autorizados, a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

7.4.2 Capacitación

En este aspecto, se puede observar que no se evidencia capacitación o actualización realizada en los dos últimos años sobre el manejo de caja menor, para la responsable de la Caja Menor, pese a que el año pasado cambió la normatividad que da lineamientos sobre el manejo de esta.

7.5 MONITOREO

7.5.1 Arqueos

En la visita de auditoría se solicitó el arqueo realizado en el año 2021, sin embargo, se manifestó que no se presentó arqueos en dicha vigencia. Es de anotar que el decreto 192 de 2021, indica en el artículo 64° “...Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las respectivas dependencias financieras de los distintos órganos, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, independientemente de la verificación por parte de las oficinas de auditoría o control interno.”

8. Hallazgos

- ✓ Falta de oportunidad en la apertura de la Caja Menor durante las vigencias 2021 y 2022, de manera que no se atiende el propósito de la constitución de la Caja Menor establecido en el artículo 58° del Decreto 192 de 2021 y en el artículo primero de las Resoluciones Internas No. 066 de 2021 y No. 0105 de 2022, en lo que respecta a sufragar los gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos e inaplazables para la buena marcha de la Administración Local, haciendo que los gastos deban ser sufragados por terceras personas, por varios meses, antes de que sean reconocidos y pagados efectivamente por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.
- ✓ Manejo inadecuado en la dinámica de la caja menor, pues no se administra como un fondo fijo que debe estar disponible, observándose que el primer giro a la cuenta corriente no se hace por el monto mensual especificado en la Resolución 066 del 15 de Junio de 2021, ni en los sucesivos reembolsos se reintegra el valor correspondiente hasta completar dicho valor, sino que se supera en el valor mensual autorizado para el primer giro y también se supera el 70% de dicho valor para el caso de los reembolsos, en contravía de lo establecido en el primer artículo de la Resolución mencionada y en el artículo 69° del Decreto 192 de 2021.
- ✓ No se realiza registro diario de los gastos, observando que el primer registro contable de la vigencia 2021, se registró en el mes de septiembre, pese a que los gastos se presentan desde enero de 2021 y la caja menor se autorizó por acto administrativo en el mes de Junio; la anterior situación, además de vulnerar el principio contable de devengo, va en contra de lo que indica expresamente el artículo 64° del Decreto 192 de 2021, en lo que se refiere a la periodicidad de los registros contables, ocasionando desactualización en la información financiera del Fondo.
- ✓ No se efectúa reembolso de manera mensual a pesar de que se incurre en gastos correspondientes a caja menor en todos los meses de la vigencia, lo cual desacata lo señalado por el artículo 69° del Decreto 192 de 2021, en lo relacionado con la periodicidad de los reembolsos, representa riesgo en cuanto a que los gastos deben ser sufragados por terceros antes de ser reconocidos y pagados por la entidad.
- ✓ No se liquidó ni efectuaron deducciones por concepto de retención en la fuente, en pagos que superaron la base mínima para efectuarla. Los gastos sobre los cuales no se practicó retención ascendieron a \$6.170.900 en la vigencia 2021, correspondiente a pagos por transporte. Esta omisión va en contravía del artículo 375 del Estatuto Tributario, y de lo establecido en artículo 67° del Decreto 192 de 2021, lo cual puede tener consecuencias por sanciones tributarias para la entidad.
- ✓ No se efectuó arqueos por parte de la dependencia financiera, en la vigencia 2021, en contra de la medida de control establecido en artículo 64° del Decreto 192 de 2021, que lo estipula como un control que debe hacerse, independientemente de la verificación por parte de las oficinas de auditoría o control interno. El no efectuar estos arqueos de manera periódica genera un mayor riesgo para la salvaguarda de los recursos de la entidad.

9. Conclusiones

Mediante el presente seguimiento se determinó que el uso que se da a los dineros correspondientes a la Caja Menor es adecuado, en el sentido que atiende estrictamente al tipo de gastos autorizados mediante la Resolución de constitución. No obstante, la dinámica del manejo de los recursos de la caja menor no permite cumplir a cabalidad con el objetivo de este fondo relacionado con la disponibilidad de dinero para sufragar gastos necesarios urgentes e inaplazables.

Se cumplen requisitos de constitución de la caja menor, en relación con aspectos como disponibilidad presupuestal, designación del funcionario responsable de la caja menor, determinación de rubros autorizados, límites relacionados con monto de la Caja Menor, requisitos para reembolso. Sin embargo, la expedición de la Resolución, tanto en la vigencia 2021 como en 2022, resulta tardía para la necesidad del pago de los gastos que se requieren tramitar a través de la caja menor. En el mismo sentido, es menester verificar las deducciones a las que haya lugar en las operaciones de pagos mediante caja menor.

Los controles en cuanto a custodia de los dineros se observaron adecuadas y han sido suficientes hasta el momento, no obstante, para fortalecer los controles en relación con la información, se requiere mantener actualizados los registros contables, y en relación con la disponibilidad del dinero, efectuar las legalizaciones y reembolsos de manera mensual.

Se hace evidente, además de un reajuste de los documentos internos, una capacitación que refresque conocimientos y actualice la normatividad aplicable, en cuanto a manejo de caja menor, específicamente en lo relacionado con el propósito de este tipo de fondo, frecuencia de registros, legalizaciones y solicitud de reembolso, y deducciones aplicables.

10. Recomendaciones

- ✓ Posterior a una revisión acerca del carácter de urgente e inaplazable de los gastos autorizados por la caja menor, se recomienda priorizar la constitución de la caja menor para cada vigencia, incluyéndola en las actividades de inicio de año, con el fin de cumplir con el objetivo de disponibilidad de efectivo o equivalente para sufragar los gastos correspondientes.
- ✓ Respetar los límites establecidos en el acto administrativo de constitución de la caja menor en cada vigencia tanto para el primer giro, a través del cual se materializa la constitución del fondo en la cuenta bancaria, como para los reembolsos posteriores que deben ser fruto de legalizaciones mensuales de los gastos realizados, que no deben superar el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni el setenta por ciento (70%) del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.
- ✓ Registrar de manera diaria las operaciones que afecten la caja menor en la contabilidad, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los soportes de cada una de ellas.
- ✓ Realizar de manera mensual la legalización de todos los gastos de caja menor, por parte del(la) responsable de la caja menor con el fin de que se autoricen y realicen los reembolsos y así mantener los fondos disponibles necesarios para sufragar los gastos correspondientes.
- ✓ Liquidar, efectuar, declarar y pagar, de manera oportuna y apropiada las retenciones, de acuerdo con lo establecido en las normas tributarias y de manejo de caja menor, teniendo en cuenta el concepto, las bases mínimas y las tarifas establecidas en ellas.
- ✓ Realizar arquezos periódicos a la caja menor, como control administrativo, en aras de garantizar la consistencia de los saldos y las operaciones que la afectan.
- ✓ Gestionar ante la Oficina de Planeación, con apoyo de Gestión corporativa y en especial de la dependencia Financiera, la actualización del Manual para el Manejo y Control de la Caja Menor de la Secretaría Distrital De Gobierno y de las Alcaldías Locales, de manera que esté en concordancia con el Decreto 192 de 2021, así como con los formatos y condiciones vigentes.
- ✓ Solicitar capacitación y actualización para el(la) responsable de caja menor, con el fin de afianzar los conocimientos en el manejo de los recursos de dicho fondo.

- ✓ Verificar permanentemente, antes de diligenciar los formatos que tengan relación con el manejo de caja menor establecidos en la entidad, que se trate de versiones actualizadas de los mismos, de acuerdo con la publicación en el sistema de gestión *MATIZ*.

Con el fin de que la labor de control interno que realiza esta Oficina, en la Secretaría Distrital de Gobierno, conduzca a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos, a través del establecimiento de acciones de mejoramiento de su gestión; a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades, y atender las oportunidades de mejora, en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de hallazgos por medio del aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, con base en la publicación de este documento, en la página web de la Secretaría, a través del enlace de la Oficina de Control Interno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el GCN-M002 Manual para la gestión de planes de mejoramiento, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica “Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo”.

(ORIGINAL FIRMADO)

Elaborado por		Revisado y Aprobado por	
ALEXA XIMENA LENES ROJAS Profesional Especializado Oficina de Control Interno.		LADY JOHANNA MEDINA MURILLO Jefe Oficina de Control Interno.	
Fecha:	Julio 12 de 2022	Fecha:	Julio 12 de 2022